


DECRETO No. 055 FECHA: ABRIL 5 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 8	


“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL 019 DE OCTUBRE 4 DE 2010”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 6° del literal a) del artículo 191 de la Ley 136 de 2004; artículo 3° de la ley 769 de 2002 y el Acuerdo Municipal 019 de octubre 4 de 2010 y,

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 315 de la Constitución Política en consonancia con el artículo 191 de la Ley 136 de 2004, define como función de los Alcaldes, entre otras, “Reglamentar los acuerdos municipales”.
- b) Que el Concejo Municipal de Sabaneta mediante el Acuerdo Municipal 019 de octubre 4 de 2010, estableció una tasa por el derecho de parqueo sobre algunas vías del Municipio de Sabaneta.
- c) Que el Acuerdo Municipal No. 017 del 28 de diciembre de 2012 facultó a la Alcaldesa Municipal para que dentro de los 4 meses siguientes a la expedición del Acuerdo organice, determine, y reglamente lo concerniente a las ZER
- d) Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- e) Que el artículo 82 de la Constitución Política, establece como deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, para lo cual, regulara la utilización del suelo y participará en la plusvalía que genere su acción urbanística.
- f) Que el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6°, de la Ley 769 de 2002, preceptúa que. “(...) los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código”.
- g) Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 “Sabaneta una



DECRETO No. 055 FECHA: ABRIL 5 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 8	

Construcción Social”, Bloque de Infraestructura y Progreso, Programa de Movilidad y Transporte, se tiene como objetivo implementar estrategias de movilidad que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de conductores y peatones y el acceso a otros sistemas de transporte.

- h) Que la regulación del estacionamiento en las vías del Municipio de Sabaneta, es consecuente con la filosofía del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 y es una medida necesaria para garantizar a los usuarios de la vía, una movilidad en condiciones de accesibilidad, comodidad y seguridad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.OBJETO. El presente Decreto tiene como objeto reglamentar en el Municipio de Sabaneta, las zonas de estacionamiento y los aspectos operativos de las mismas, como definición de número de celdas, ubicación, tasa y horario de funcionamiento.

ARICULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN. Las normas contenidas en el presente Decreto, serán aplicables a los usuarios de la infraestructura vial del Municipio de Sabaneta.


ARTICULO TERCERO: DEFINICIONES. Para la interpretación y aplicación de la presente disposición, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Área de influencia. Un perímetro de una (1) a tres (3) cuadras a la redonda, contiguas a cada zona de estacionamiento, establecida de acuerdo con los criterios y recomendaciones técnicas que arroje el concepto técnico para cada una de las zonas y que en cualquier caso será claramente delimitada en el respectivo acto administrativo.

Bahías de estacionamiento. Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos.

Celdas de estacionamiento. Sitios de la vía pública debidamente demarcados y



DECRETO No. 055 FECHA: ABRIL 5 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 8	

señalizados por la Autoridad de Tránsito y Transportes, en los que el estacionamiento de vehículos se encuentra permitido y regulado.

Estacionamiento. Sitio de parqueo autorizado por la Autoridad de Tránsito y Transporte.

Movilidad reducida: Es la restricción para desplazarse que presentan algunas

personas debido a una discapacidad o que sin ser discapacitadas presentan algún tipo de limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales.

Sistema Municipal de Estacionamiento Regulado: Conjunto de actividades tendientes a ejecutar y operar el estacionamiento de vehículos en las vías públicas del Municipio de Sabaneta, previa designación y demarcación de las **ZER** (Zonas de Estacionamiento Regulado) y la implementación de los mecanismos de recaudo de la tarifa que previamente se establezca.

Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas, animales o cosas.

Zona amarilla: El área conformada mediante Acto Administrativo, por vías de alta circulación o tráfico pesado, en las cuales por su conformación y las necesidades de la comunidad, así como por razones de movilidad, se regulan por una normatividad legal especial con prohibición general de estacionamiento y establecimiento de zonas y horarios especiales de cargue y descargue.


Zona azul. Las celdas de estacionamiento establecidas y señalizadas, con estricta sujeción al artículo 75 del Código Nacional de Tránsito, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, de uso exclusivo para personas con movilidad reducida, en cumplimiento de la Ley 1287 de 2009 y el Decreto 1660 de 2003.

Zona de estacionamiento regulado ZER: Las zonas designadas mediante Acto Administrativo, debidamente demarcadas y señalizadas, destinadas para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, previo pago de una tasa de uso, también fijada mediante Acto Administrativo.

Zona de estacionamiento restringido. Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados.

Zonas Blancas: Las celdas de estacionamiento establecidas y señalizadas, con



DECRETO No. 055 FECHA: ABRIL 5 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 8	

estricta sujeción al artículo 75 del Código Nacional de Tránsito, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, como permitido estacionar, sin cobro, por un período de tiempo máximo que será fijado en el respectivo acto administrativo de acuerdo con las condiciones específicas de cada sector. Estas celdas estarán situadas contiguas o alrededor de las zonas de estacionamiento.


CAPITULO II

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (ZER)

ARTÍCULO CUARTO. Las zonas destinadas para el estacionamiento de vehículos livianos y motocicletas, previo pago de una tasa de uso especial asociada a períodos de estacionamiento ajustados a la necesidad del parqueo, son las que a continuación se detallan:


CALLE	NOMENCLATURA A		ANCHO Y LARGO DE VÍA		No. CELDAS POSIBLES DE 05mt c/u	PUNTOS DE REFERENCIA
	DESDE	HASTA	ANCHO	LARGO		
75sur	K47	K46D	08,15mt	30,00mt	006	Desde No. 46D-31 hasta 46D-05 Desde 46C-39 hasta 46C-05 (menos 01 celda) Desde No. 46B-25 hasta 46B-09 Desde No. 45-169 hasta 46-10 Desde No. 45-82 hasta poste de energía No. CT-0676 (menos 03 celdas)
	K46D	K46C	07,15mt	43,60mt	008	
	K46C	K46B	08,00mt	25,00mt	005	
	K46B	K46	09,15mt	65,00mt	013	
	K46	K45	07,45mt	61,80mt	012	
74sur	K45 A	K 46	04,90mt	60,00mt	012	Desde 1ª celda hasta 1ª ventana del No. 45 A-60 (Costado sur de la calzada norte) Desde entrada 1º edificio s.n hasta No. 46-74 (Costado sur de la calzada norte)
	K46 A	K46B	04,90mt	66,50mt	013	
73sur	K45	K45 A	06,00mt	40,40mt	006	Desde No. 45-11 hasta 45-47 (menos 02 celdas) Desde No. 45 A-03 hasta 45 A-61 (menos 01 celda) Desde No. 46-07 hasta 46-87 (menos 01 celda) Desde No. 46B-31 hasta Granero Mixto (menos 03 celdas) Se respetan 05 mt reglamentarios libres desde las esquinas Se respetan 05 mt reglamentarios libres desde las esquinas
	K45 A	K46	0600 mt	58,90mt	011	
	K46	K46B	0600 mt	70,60mt	013	
	K46B	K46CC	0600mt	17,00mt	000	
	K46CC	K46E	0600 mt	57,90mt	012	
	K46E	K48	0600 mt	67,70mt	014	
72sur	K43A	43B	08,20mt	35,20mt	005	Desde tienda Vegetariana hasta Panadería las Delicias (menos 02 celdas) Desde Champiloco hasta esquina de Los Reflejos (menos 02 celdas) Desde esquina de Los Reflejos hasta Heladería San Diego (menos 02 celdas) Desde adelante Cebra hasta Carnicería Mia Desde Fonda La Trastienda hasta Zona Discapitados Desde No. 46 A-10 hasta 46 A-28 Prohibido Estacionar en todo el trayecto por garajes Prohibido Estacionar todo el trayecto por
	A	K44	08,20mt	50,00mt	008	
	K43B	K45	08,20mt	40,00mt	006	
	K44	K45 A	08,20mt	50,00mt	010	
	K45	K46	08,20mt	48,00mt	010	
	K45 A	K46B	08,20mt	25,40mt	005	
	K46 A	K46CC	08,20mt	-----	-----	
	K46B	K46D	08,20mt	-----	----	
	K46CC	K48	08,20mt	46,20mt	-----	
	K46D				009	



DECRETO No. 055 FECHA: ABRIL 5 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 8	

						garajes Desde Antares hasta No. 46D-56
71sur	K43 A	K43B	06,20mt	54,80mt	010	Desde intersección C71sur hasta Pizza Loca (menos 01 celda) Desde Poste energía No. 64 hasta esquina La Isla (menos 01 celda). NOTA: se sugiere prohibir parqueo en todo el trayecto por el costado norte y trasladar P/B y Zonas de Cargue y Descargue todo al costado sur) Desde entrada Parqueadero hasta el frente No. 45-44 Desde No. 45 A-30 hasta contador de gas No. 50 Desde No. 46-15 hasta 46-69 Desde No. 46 A-09 hasta 46 A-116 (costado norte menos 03 celdas)
	K43B	K45	06,20mt	66,80mt	012	
	K45	K45 A	06,20mt	29,30mt	006	
	K45 A	K46	06,20mt	44,20mt	009	
	K46	K46 A	06,20mt	42,40mt	008	
	K46 A	K46B	06,20mt	40,90mt	005	
70sur	K48	K46C	10,50mt	191,50mt	033	(Costado norte) menos 05 celdas Desde K46CC-29 hasta D-1 (Costado sur) Desde Química Prodes hasta 05mt antes de la intersección con K46CC (Costado sur) Desde 05 mt antes de intersección con K46CC hasta No. 46B-11 (Costado sur) Desde No. 46B-46 hasta Palma de la Panadería Fergus (Costado sur) Desde No. 45-53 hasta 45 A-15 menos 03 celdas (Costado norte) Desde poste No. 13 hasta entrada Merkepaisa Desde 1ª celda hasta Sala de Negocios (No. 43 A-12) (menos 02 celdas)
	K48	K46CC	10,50mt	70,00mt	014	
	K46CC	K46B	10,50mt	21,00mt	004	
	K46B	K46	10,50mt	100,00mt	020	
	K46	K45 A	10,50mt	35,00mt	004	
	K46	K45	10,50mt	45,00mt	009	
	K43B	K43 A	07,00mt	58,60mt	010	
69sur	K43 A	K43B	05,95mt	61,60mt	009	(Costado sur) Desde No. 43 A-13 hasta 43 A-74 (menos 03 celdas)
68 Asur	K43B	K43 A	06,70mt	65,40mt	008	(Costado sur) Desde No. 43 A-69 hasta 43 A-13 (menos 05 celdas)
68sur	K43	K43 A	09,60mt	52,00mt	010	(Costado sur) Desde entrada La Barquereña hasta frente No. 43 A-70 (Costado Norte) Desde esquina bahía hasta Papritas (menos 06 celdas)
	K43 A	K43C	07,00mt	72,80mt	008	
67sur	K45	K44	06,80mt	41,40mt	005	Desde No. 44-54 hasta 44-10 (menos 03 celdas) (Costado Norte) Desde No. 43C-54 hasta 43C-17 (menos 01 celda) Desde 43 A-75 hasta mitad fachada No. 43 A-23 (menos 03 celdas)
	K44	K43C	06,80mt	50,50mt	009	
	K43C	K43 A	07,00mt	63,40mt	010	
66sur	K44	K43C	08,90	48,30mt	010	Desde No. 43C-80 hasta poste No.2 (eliminando 03 celdas en curva ingreso desde K43 A)
CARRE RA	DESD E	HASTA	ANCHO	LARGO	No. CELDA S	PUNTOS DE REFERENCIA
43B	C72s	C74 As	06,20mt	91,60mt	015	Desde 1ª celda hasta Registraduría (menos 03 celdas)
43C	C67s C68As	C68sC16 9s	10,60mt 10,00mt	50,00mt 47,85mt 38,30mt	----- ---- 010 005	Desde No. 67s-15 hasta 67s-61 (solo P/B) frente a piñatería (Costado oriental) desde No. 68 As-08 hasta 68 As-50 (Costado occidental) desde No. 68s-45 hasta 68s-81
44	C66s C67s C68s C74As	C67s C68s C69s C72s	05,50mt 05,80mt 06,90mt 06,00mt	41,20mt 66,60mt 60,90mt 126,60mt	008 013 012 025	(Costado oriental) Desde No. 66s-16 hasta 66s-54 (Costado oriental) Desde medidor gas No.67-12 hasta Le Gout (Costado oriental) Desde Adomos Amy



DECRETO No. 055 FECHA: ABRIL 5 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 6 de 8	

						68s-10 hasta cajero BBVA
45	C67s	C66s	06,60mt	35,80mt	007	Desde medidor gas 67s-44 hasta 66s-16
	C66s	C65s	-----	-----	-----	Prohibir parqueo por ingresos a Montesur I y II
	C68s	C67s	05,70mt	---	----	Desde No. 67s-08 hasta 67s-92 05mt antes de la esquina
	C75s	C74As	09,50mt	68,60mt	014	Desde 74s-87 hasta 74s-31
45 A	C70s	C71s	06,20mt	33,80mt	007	(Costado oriental) Desde marco sur puerta Alex Carne de res hasta poste No.20
	C71s	C72s	06,20mt	35,90mt	007	(Costado oriental) Desde Primer celda hasta No. 71s-50
	C72s	C73s	06,20mt	41,70mt	008	(Costado oriental) Desde columna central Efectivo Express hasta 05 mt antes esquina
	C73s	C74s	06,20mt	33,50mt	007	(Costado oriental) Desde poste No. 159 hasta No. 73s-44 (Prohibir parqueo en esquina para respetar radios de giro de vehículos de carga)
46	C67s	C68s	06,80mt	67,70mt	013	Desde 1° celda hasta No. 67s-72
46 A	C72s	C73s	06,00mt	48,00mt	010	Desde No. 72s-58 hasta 72s-08

TOTAL CELDAS DE 05 m: 569 celdas de estacionamiento regulado.

PARAGRAFO: En cada intersección de las vías se dejan las distancia permitidas por la norma, al igual que se señalizara una zona especial para conductores con discapacidad y los garajes en uso estarán libres y no se demarcara celda de parqueo.

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO SEXTO. Las celdas que conforman las zonas de estacionamiento regulado para vehículos livianos y motocicletas, se demarcarán y señalizarán con las dimensiones reglamentarias descritas en la página 127 del Manual de Señalización elaborado por el Ministerio de Transporte, esto es, de 5,00 metros de largo por 2,40 metros de ancho.


ARTICULO SÉPTIMO. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. Las Zonas de Estacionamiento Regulado ZER, para vehículos livianos y motocicletas, tendrán el siguiente horario de funcionamiento:

- a) Zona residencial (P.O.T): 7:00 horas a 19:00 horas.
- b) Zona industrial (P.O.T): 7:00 a 19:00 horas.
- c) Zona comercial (P.O.T): 7:00 horas hasta el cierre de los establecimientos abiertos al público.

ARTICULO OCTAVO. TASA DE USO. El uso de las celdas que conforman las zonas de estacionamiento regulado, causarán el pago de un derecho a favor del Municipio de Sabaneta, consistente en una tasa como retribución al servicio y se fijará teniendo en cuenta el siguiente parámetro:



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO No. 055 FECHA: ABRIL 5 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 7 de 8	

Si se tiene un comparativo, se podrá fijar un valor igual al promedio del permitido legalmente y efectivamente cobrado por los Parqueaderos Públicos del sector, pero en todo caso, nunca podrá ser inferior al 70% del mismo. Sin embargo cuando no exista un referente, la fijación se hará consultando el promedio de la tarifa cobrada en los sectores más próximos a aquel donde se encuentre la Zona de Estacionamiento Regulado **ZER**.

ARTICULO NOVENO. TARIFA. Las tarifas para el uso de la zona ZER, se cobrarán así: una hora o fracción por la primera hora de estacionamiento y de la segunda en adelante en fracciones de 15, 30 o 60 minutos.

PARAGRAFO 1: Cuando el periodo de ocupación de las celdas sea mayor a cinco (5) días de ocupación de la ZER el cobro se realizara teniendo en cuenta que los primeros 5 días se liquidaran con el factor de liquidación 0.7 y del día 6 en adelante con el factor de liquidación 0.3.

ARTICULO DECIMO. OPERACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO. La dirección, programación, señalización y operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado **ZER**, estará a cargo de la Secretaria de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta, y en virtud de dichas funciones podrá crear, modificar y suprimir zonas con dichas características, previo concepto técnico que demuestre la necesidad y conveniencia, primando siempre el bien general sobre el bien particular.


PARAGRAFO: En las ZER, afectadas por intervenciones urbanísticas u obras de infraestructura, podrán hacerse modificaciones pertinentes, incluso en el aspecto de tarifas y número de celdas o fijarse cobros para la recuperación de la tasa de uso.

La ocupación a la que se refiere este artículo es a la presentada por la obra de infraestructura o intervención urbanística que impida el normal funcionamiento del ZER.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. SOCIALIZACION. Hasta el 30 de diciembre de 2013, se procederá con acciones pedagógicas de acoplamiento de las nuevas disposiciones a la comunidad en general.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CONTROL Y VIGILANCIA. La Secretaría de Tránsito y Transportes, deberá mantener un control permanente en las ZER, así como en sus aéreas de influencia, verificando que la operación se ajuste a lo dispuesto en este decreto y demás disposiciones que lo reglamenten. La inobservancia de lo dispuesto en la presente disposición, será sancionada de conformidad con el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y la Resolución 3027 de 2010 y demás disposiciones



DECRETO No. 055 FECHA: ABRIL 5 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 8 de 8	

complementarias o modificatorias.

ARTICULO DECIMO TERCERO. POBLACION CON MOVILIDAD REDUCIDA.

En cumplimiento de las Leyes 361 de 1997, adicionada por la Ley 1287 de 2009, reglamentadas por el Decreto 1660 de 2003, el 2% de las celdas que hacen parte de las zonas de estacionamiento regulado, se destinarán para el parqueo de personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil trece (2013)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
 Alcaldesa Municipal

SJ

